



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE VALDÉS

*ANUNCIO. Bases que han de regir la convocatoria para formación de una bolsa de trabajo en la categoría "V Profesor reglado", especialidad de "Oboe y Música de Cámara", con destino al Conservatorio del Occidente de Asturias.*

En sesión celebrada el 4 de septiembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés, se ha adoptado acuerdo de aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo en la categoría "oboe y música de cámara", que cuyo texto íntegro seguidamente se publica:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA "V PROFESOR REGLADO", CON DESTINO AL CONSERVATORIO DEL OCCIDENTE DE ASTURIAS, EN LA ESPECIALIDAD "OBOE Y MÚSICA DE CÁMARA"

#### Base 1.ª—Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la formación de una Bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de contratación laboral temporal de personal en la categoría profesional "V Profesor/a reglado", con destino al Conservatorio del Occidente de Asturias, en la especialidad "Oboe y Música de Cámara".

Vigencia de la Bolsa de Trabajo: Indefinida (servicio subvencionado por el Gobierno del Principado de Asturias).

El contrato que en su caso se formalice, llevará implícito el trabajo en el municipio de Valdés, así como el cumplimiento estricto de los horarios confeccionados por el Centro, donde se incluyen junto con las horas lectivas, las de dedicación al Centro, variables en función de las necesidades del mismo (participación en actividades complementarias extraescolares, audiciones, conciertos didácticos, biblioteca, guardias, etc...), dedicación de permanencia obligada como pianista acompañante, en el caso del profesorado que imparta piano o piano complementario, y asistencia a las reuniones de los órganos, tanto colegiados como de coordinación docente.

La distribución horaria de la jornada de trabajo se realizará según las necesidades del centro. Según la legislación vigente, los horarios serán confeccionados por la Jefatura de Estudios, aprobados por la Dirección del Centro, la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias y la Concejalía Delegada de Personal.

Se dará publicidad a la convocatoria en el BOPA, tablón de edictos de la Casa Consistorial de Valdés, Oficina del Servicio Público de Empleo de Luarca y página web del Ayuntamiento de Valdés.

#### Base 2.ª—Requisitos de los/las aspirantes.

2.1.—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

— Ser español/a o ser nacional de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que —en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España— le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, o ser nacional de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Título de "Profesor/a Superior de Oboe del plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre-, o equivalente de planes anteriores y posteriores" o Título de "Profesor/a de Oboe del plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores y posteriores".

2.2.—Los presente requisitos se entienden referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias.

#### Base 3.ª—Solicitudes.

3.1.—Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán, conforme al modelo especificado en el anexo I de estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés -sito en Luarca, Pza. de Alfonso X "El Sabio", n.º1-, en otros Registros Públicos y por correo; en estos dos últimos



supuestos en los términos señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se hará constar en la instancia declaración expresa de reunir los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto.

Plazo: Diez días hábiles desde la publicación del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

A las instancias se acompañará:

- Copia cotejada del Documento Nacional de Identidad.
- Currículum vitae.
- Documentos justificativos de los méritos alegados y objeto de valoración en la fase de concurso, que serán originales o copias cotejadas. No se tendrán en cuenta ni se valorarán aquellos méritos que no hayan sido alegados ni acreditados en el momento de expiración del plazo para presentar las instancias.

*Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejalía Delegada en la materia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Dicha lista será única, tendrá carácter definitivo y será determinante a los efectos de interponer los recursos oportunos. No obstante, indicará los defectos que pudieran ser objeto de subsanación, admitiéndose ésta hasta el mismo momento de inicio de celebración del proceso selectivo.

Base 4.<sup>a</sup>—*Tribunales Calificadores.*

4.1.—Composición:

El Tribunal Calificador estará compuesto de la forma siguiente y deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente y tres vocales a designación de la Alcaldía.

Secretario/a: El Secretario General o funcionario en quien delegue.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se designarán los correspondientes suplentes.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se estará a lo establecido por los artículos 60 y 61 del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto a órganos de selección.

El tribunal se reserva la posibilidad de incorporar al desarrollo de las pruebas asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando con voz pero sin voto.

4.2.—Criterios de actuación: El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y, en todo caso, Presidente y Secretario. Los suplentes nombrados podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates que se produzcan el voto de calidad del/de la Presidente.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las presentes bases durante el desarrollo de las pruebas selectivas, así como cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso; siempre que se formule ante el Secretario del mismo antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de comenzar la prueba siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final.

4.3.—Abstención y recusación: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir comunicándolo así a la autoridad competente y los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los art. 23 y/o 24 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como cuando hubieran realizado tareas de preparación para cualquier prueba de ingreso en la administración o empresa privada, de uno o más aspirantes que resulten admitidos en la convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquélla.

Base 5.<sup>a</sup>—*Proceso selectivo.*

El proceso selectivo se celebrará en los locales del Conservatorio del Occidente, sito en la c/ Carmen Martínez Pérez "Carminina", n.º 2, de Luarca (Valdés).

Los aspirantes deberán aportar copia de las partituras y los posibles instrumentistas acompañantes.

5.1.—Fase de Oposición:

Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superar el ejercicio correspondiente y pasar a la siguiente fase, un mínimo de cinco puntos.

La prueba consistirá en un Ejercicio práctico, con el contenido detallado en el anexo II a estas bases.

5.2.—Fase de Concurso: Finalizada la Fase de Oposición, se procederá por el tribunal a la calificación y valoración de méritos de las personas que hayan superado aquélla. Serán únicamente calificados y valorados los méritos alegados y



probados, no teniendo en cuenta los méritos que no hayan sido alegados al momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo y que, asimismo, no hayan sido debidamente justificados en la forma establecida en estas bases. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se prorratearán por meses los períodos inferiores al año.

Se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

Experiencia: Por experiencia docente directa del alumnado en el ámbito de enseñanzas de Grado Elemental, Profesional y/o Superior de Música en la especialidad del puesto de trabajo objeto de la convocatoria:

- Por servicios prestados en la Administración Pública: 0,10 puntos por cada mes de servicio efectivamente trabajado. No serán objeto de prorrateo los períodos inferiores.
- Si los servicios hubieran sido prestados en Centros Privados o concertados, se valorarán –de igual forma que la anteriormente expresada- a razón de 0,05 puntos por cada mes.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

Formación: Por títulos y cursos de formación relacionados con la especialidad del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y hasta un máximo de 2 puntos, otorgados de la siguiente forma:

Títulos:

Por cada título superior de música en una especialidad instrumental distinta a la especialidad instrumental exigida para la prueba: 0,50 puntos.

Por haber realizado un Máster o Doctorado en cualquiera de los campos de la pedagogía, interpretación e investigación musical: 0,50 puntos.

Por cada título de música en una especialidad distinta a la especialidad instrumental exigida para la prueba: 0,40 puntos.

Cursos:

Certificado de asistencia de hasta 15 horas, 0,05 puntos; de más de 15 hasta 20 horas, 0,10 puntos; de más de 20 hasta 40 horas, 0,15 puntos; de más de 40 hasta 60 horas, 0,20 puntos; de más de 60 horas, 0,25 puntos.

Certificado de aprovechamiento: Si el certificado expedido fuera de aprovechamiento, se incrementará la escala anterior en 0,05 puntos.

Se acreditará mediante el título, certificado o diploma que deberá expresar el número de horas y materias de formación impartidas (será suficiente que se exprese de forma resumida o que su denominación sea claramente indicativa del contenido).

#### Base 6.ª—Calificación definitiva.

Las listas, una vez elaboradas conforme a la propuesta del Tribunal, se aprobarán por el órgano municipal competente en materia de personal, y vendrán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), conforme al apartado anterior.

Si resultara igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la lista, éste se determinará por orden alfabético de apellidos y nombre.

El Tribunal hará pública la lista –por orden de puntuación- en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. Esta lista determinará la composición de la bolsa de empleo para llamamiento de los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

#### Base 7.ª—Presentación de documentos y contratación.

Las personas que sean llamadas para formalizar contrato deberán aportar, en el plazo de 7 días naturales desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la convocatoria, aportando a tal efecto:

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones; o de compatibilidad expedido por el órgano competente para los supuestos de minusvalías.

Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y, hasta tanto este Registro no entre en funcionamiento, certificación emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales (certificación que exige el artículo 8 de



la Ley 45/2015, del voluntariado, para acceder a la condición de voluntario en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores).

Copia compulsada del título exigido.

Si, salvo casos de fuerza mayor, el/la interesado/a no presentara la documentación requerida o no procediera a la formalización del contrato, quedarán anuladas todas las actuaciones del interesado/a; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Las personas que hubiesen sido llamadas a formalizar contrato, extinguido éste volverán al lugar que inicialmente ocupaban en la Bolsa de trabajo.

Base 8.ª—*Incidencias.*

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de estas pruebas selectivas en todo lo no regulado en estas Bases.

Luarca, a 23 de septiembre de 2019.—La Concejala de Personal.—Cód. 2019-09952.



## **ANEXO I**

### **(MODELO DE SOLICITUD)**

#### FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Categoría: V-PROFESOR REGLADO, especialidad: "OBOE Y MÚSICA DE CÁMARA"  
Destino: CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL OCCIDENTE DE ASTURIAS (C.O.A.S.)  
(Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 04/09/2019)

#### DATOS PERSONALES

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ Fecha nacimiento \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

(el teléfono o correo electrónico será medio válido y suficiente a efectos de notificación o llamamiento)

Domicilio: Calle/Avda./Plaza \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Vista la convocatoria para la formación de una **bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de contratación laboral temporal de personal en la categoría profesional "V Profesor/a reglado", con destino al Conservatorio del Occidente de Asturias, en la especialidad "Oboe y Música de Cámara"**, de conformidad con las bases y convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2019.

MANIFIESTA: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria y posee la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

#### DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Copia cotejada del Documento Nacional de Identidad.
- Currículum Vitae.
- Documentos justificativos de los méritos alegados (originales o copias cotejadas).

Por todo ello, SOLICITA ser admitido/a para participar en el proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo en la categoría "V profesor reglado", en la especialidad "Oboe y Música de Cámara" y de conformidad con lo anteriormente expresado.

Luarca, \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS



*Anexo II*

(FASE DE OPOSICIÓN)

FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE "PROFESOR REGLADO", ESPECIALIDAD "OBOE Y MÚSICA DE CÁMARA", CON DESTINO AL CONSERVATORIO DEL OCCIDENTE DE ASTURIAS

Ejercicio práctico de carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superar el ejercicio correspondiente y pasar a la fase de concurso, un mínimo de cinco puntos:

Presentación de un programa compuesto por cuatro obras del repertorio solista del instrumento, elegidas por el aspirante, de las cuales interpretará dos obras o fragmentos a elección del tribunal. Al menos tres de las obras deberán ser de estilos contrastados y distintos.»